

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 03753

ORDEN DE COMPRA

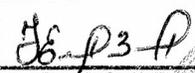
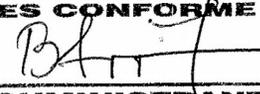
SEÑORES: GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 78

N.I.T.: 06142809931049 **TEL:** 22487687 **FECHA** 24/06/2014

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en NO ESPECIFICA días, después de recibir la presente orden

DEPENDENCIA SOLICITANTE	FORMA DE PAGO
TRANSPORTE	CONTADO

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	FAJAS DE ALTERNADOR	3	C/U	\$ 31.33	\$ 93.99
	FILTRO DE AIRE	1	C/U	\$ 109.52	\$ 109.52
	POLVERA DE FLECHA DERECHA	1	C/U	\$ 164.84	\$ 164.84
	PERILLA DE DIRECCION DE A/C	1	C/U	\$ 11.50	\$ 11.50
	KIT DE EMBRAGUE	1	C/U	\$ 609.00	\$ 609.00
	EVAPORADOR DE A/C	1	C/U	\$ 363.11	\$ 363.11
	GAS DE A/C	4	LATAS	\$ 8.75	\$ 35.00
	ACIETE DE A/C	4	ONZAS	\$ 9.85	\$ 39.40
<small>SEGÚN ACUERDO No. 010/2013, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</small> ADMINISTRADOR SERA: Sr. Jorge Antonio Martínez.					
<small>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</small>					\$1,426.36

TOTAL EN LETRAS		UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS 36/100	
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.			
FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO PROPIOS			
DESTINO LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.			
<small>NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.</small>			
TRAMITO	AUTORIZO	ES CONFORME	
 <small>HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE</small>	 <small>HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE</small>	 <small>HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE</small>	
ENCARGADO DE COMPRAS	SUB-PROVEEDOR	SUMINISTRANTE	
LC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	DRA. ROSA AMERICA HERNANDEZ REYES	Briseyda Arani	
CUADRUPPLICADO: Proveduría			

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución